

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00216-00.

En la fecha, **11 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: JORGE ANDRÉS BETANCUR RAMÍREZ
Radicado: 170014003010-2023-00216-00

Auto Interlocutorio No. 0373-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Deberá aclarar desde que fecha se va hacer uso de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré No. 05708087000104340.
2. Deberá corregir los valores convertidos de UVR a pesos, toda vez que no concuerdan con el valor histórico para las fechas señaladas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva con titulo hipotecario promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT No. 860.034.313-7, en contra de **JORGE ANDRÉS BETANCUR RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.671, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a **SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho **DIANA PATRICIA GIL HENAO** identificada con **c.c. 1.088.291.054** y **T.P. 231.209**, para actuar en nombre y representación de la entidad ejecutante, de conformidad con el poder a ella conferido por el apoderado general de Davivienda.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 56 del 12 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97619b13151a8abbe5c31b4f4c0f02947a6fb8819ee950008715fb5d6851a901**

Documento generado en 11/04/2023 01:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>